ALCALDÍA DE SINCELEJO | Sincelejo

RESOLUCION N° 2937

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO DE COOPERACION CUYO OBJETO ES APORTE DE SUBSIDIO ENTRE LA ALCALDIA DE SINCELEJO Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "SURTIGAS S.A E.S.P." PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES Y REDES INTERNAS DE GAS NATURAL POR RED, PARA EL CORREGIMIENTO DE MIRABEL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE."

El alcalde de Sincelejo en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, la entidad así lo señalara en acto administrativo que debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

La Constitución Política señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades básicas insatisfechas. Previendo el Constituyente para tales efectos, que, en los planes y presupuestos de la Nación, y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que la ley 142 de 1994 en su ARTÍCULO ***5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos.*** artículo 5.3. *Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley.*

Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 142 de 1994, prescriben que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, con calidad y de forma continua, con el fin de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Por su parte, los subsidios sólo se otorgarán a los usuarios de inmuebles residenciales y a las zonas rurales de los estratos 1 y 2; las comisiones de regulación definirán las condiciones para otorgarlos al estrato 3.

Que en la vereda MIRABEL CORREGIMIENTO DE CHOCHO del MUNICIPIO DE SINCELEJO, habitan personas de escasos recursos, que no cuentan con el servicio público de gas natural, pertenecen a los estratos socioeconómicos 1 y 2; en cantidad de ocasiones han manifestado la necesidad de contar con la prestación de este servicio público, para facilitar su estilo de vida y realizar sus actividades cotidianas de manera eficiente. De conformidad con el derecho que dimana del artículo 9.2 de la ley 142 de 1994, manifiestan el interés de ser potenciales suscriptores del servicio público de distribución domiciliaria de gas natural que ofrece la empresa de SURTIGAS, S.A E.S.P., pero carecen de suficiente capacidad de pago para costear las inversiones que demanda la instalación del mismo hasta sus domicilios.

Que el Alcalde del Municipio de Sincelejo, como máxima autoridad administrativa de la ciudad, debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, satisfacer las necesidades básicas de sus habitantes, y procurar el fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos de la comunidad en general, por ello es necesario celebrar el convenio entre la Alcaldía de Sincelejo y surtidora de gas

RESOLUCION N° 2937

del caribe S.A - empresa de servicios públicos SURTIGAS S.A E.S.P para aunar esfuerzos y llevar el servicio público domiciliario de gas natural a los potenciales usuarios de la vereda la mirabel corregimiento de chocho mediante el otorgamiento de subsidio a la instalación interna, conexión y puesta en servicio de usuarios residenciales estrato 1 y 2 (acometida, medidor, certificación y las redes internas).

Que el Municipio de Sincelejo, cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para la suscripción del convenio de transferencia correspondiente, para suplir las necesidades contempladas en los estudios y documentos previos.

Que el estudio previo de necesidad y conveniencia puede ser consultado en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Sincelejo.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Convenio de cooperación con – **SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A** conforme a lo establecido en el concepto SSPD-OAJ-2010-209 de la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar bajo modalidad de Convenio de cooperación cuyo objeto es: **"APORTE DE SUBSIDIO ENTRE LA ALCALDIA DE SINCELEJO Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "SURTIGAS S.A E.S.P." PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES Y REDES INTERNAS DE GAS NATURAL POR RED, PARA EL CORREGIMIENTO DE MIRABEL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE"** y el plazo de ejecució es de cuatro (4) meses, en cuantía total de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS VEINTI CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 196.224.245,00)**, con cargo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10941 del 16/08/2022 y amparado en el acuerdo 326 de 6 de diciembre de 2022.

ARTICULO TERCERO: Los estudios previos pueden ser consultados en la Secretaría de infraestructura y en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ll.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sincelejo, a los 28 DIC 2022

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES EDUARDO GOMEZ MARTINEZ
Alcalde de Sincelejo

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Ebert Arturo Rosa Mercado	Secretaria de Infraestructura	
Revisó	John Manuel Pérez Oviedo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Edna Romero	Contratista	
Elaboró	María Fernanda Viloria	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			